

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., quince de diciembre de dos mil veintiuno.

Ref.: 11001 31 03 025 **2018 00328 00**

Teniendo en cuenta que la audiencia programada para el pasado 25 de noviembre, en el interior del proceso del radicado de la referencia, no fue posible realizarla, se señala como nueva fecha para llevar a cabo ese acto procesal el día **21 de febrero de 2022 a la hora de las 4:00 p.m.**

Notifíquese.

El Juez,



**JAIME CHÁVARRO MAHECHA**

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Secretaría

Notificación por Estado  
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 16/12/2021, a la hora de las 8:00 AM

KATHERINE STEPANIAN LAMY  
Secretaria

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., quince de diciembre de dos mil veintiuno.

Ref.: 11001 31 03 025 **2019 00146 00**

Teniendo en cuenta que la audiencia programada para el pasado 2 de diciembre, en el interior del proceso del radicado de la referencia, no fue posible realizarla, se señala como nueva fecha para llevar a cabo ese acto procesal el día **24 de febrero de 2022 a la hora de las 4:00 p.m.**

Notifíquese.

El Juez,



**JAIME CHAVARRO MAHECHA**

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Secretaría

Notificación por Estado  
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 16/12/2021, a la hora de las 8:00 AM

KATHERINE STEPANIAN LAMY  
Secretaría

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., quince de diciembre de dos mil veintiuno.

Ref.: 11001 31 03 025 **2019 00524 00**

Teniendo en cuenta que la audiencia programada para el pasado 6 de diciembre, en el interior del proceso del radicado de la referencia, no fue posible realizarla, se señala como nueva fecha para llevar a cabo ese acto procesal el día **28 de febrero de 2022 a la hora de las 4:00 p.m.**

Notifíquese.

El Juez,

  
**JAIME CHAVARRO MAHECHA**

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Secretaría

Notificación por Estado  
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 16/12/2021, a la hora de las 8:00 AM

KATHERINE STEPANIAN LAMY  
Secretaria

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., quince de diciembre de dos mil veintiuno.

**Radicado. 110013103025 2020 00211 00**

Visto el contrato de transacción suscrito el día 3 de noviembre de 2021 y como se ajusta a las previsiones del artículo 321 del Código General del Proceso, habrá de aceptarse y consecuentemente dar por terminado el proceso.

En razón de lo expuesto, el juzgado resuelve:

**PRIMERO:** Aceptar el acuerdo transaccional a que llegaron los extremos procesales dentro del presente litigio, conforme al documento presentado ante este juzgado por la parte demandante.

**SEGUNDO:** Decretar la terminación del presente proceso verbal de mayor cuantía, promovido por ADALBERTO ANTONIO PALACIOS CONTRERAS y la sociedad ASM INVESTMENT GROUP S.A.S. contra JESUS GUERRERO HERNANDEZ y la sociedad SERVI RED S.A.S.

**TERCERO:** No realizar condena en costas, por así pactarlo las partes.

**CUARTO:** Oportunamente, archívense las presentes diligencias, previas constancias de rigor.

Notifíquese.

El Juez,



**JAIME CHÁVARRO MAHECHA**

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.	16/12/2021
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaría	

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., quince de diciembre de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2020 00287 00**

Atendiendo las gestiones de notificación allegadas por la parte actora, el Despacho no las tiene en cuenta, en el entendido que con relación al correo electrónica de fecha 24 de marzo de 2021, no hay constancia de entrega efectiva y de ser posible constancia de lectura, así las cosas la parte ejecutante deberá proceder nuevamente con dicha intimación en debida forma, tenga en cuenta que la Corte Constitucional declaró la exequibilidad del inciso 3° del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, bajo el entendido “... *que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje*”<sup>1</sup>; de ser necesario, inténtese la notificación a través de una empresa de mensajería o aplicación que permitan establecer tales circunstancias.

Para el cumplimiento de lo anterior, el despacho otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, so pena de tener por desistida la acción (numeral 1° artículo 317 C. G. del P.)

Notifíquese.

El Juez,

  
**JAIME CHAVARRO MAHECHA**

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <b>16/12/2021</b> , a la hora de las 8.00 A.M.
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaría

hmb

<sup>1</sup> Sentencia C-420/20

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., quince de diciembre de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2020 00315 00**

En atención a lo manifestado por el experto JOSÉ ANTONIO PACHÓN MONTAÑO, remítasele copia digital integra de las diligencias e infórmesele que deberá aceptar el cargo dentro del término de cinco (5) días, contado a partir de la recepción del oficio que le remita la secretaria, poniéndole de presente que la fijación de honorarios provisionales se hará una vez acepte el cargo y que su designación se realizó por cuanto la experticia que debe rendir se refiere a un inmueble que se encuentra ubicado en el municipio de Pacho-Cundinamarca en donde tiene su domicilio.

Cumplido lo anterior, ingresen las actuaciones al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese.

El Juez,



**JAIME CHÁVARRO MAHECHA**

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <b>16/12/2021</b> , a la hora de las 8.00 A.M.
<b>KATHERINE STEPANIAN LAMY</b> Secretario

hmb



**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., quince de diciembre de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2020 00397 00**

En atención a las diferentes peticiones y actuaciones que anteceden, el Despacho, si sirve proveer de estas en los siguientes términos:

1. Se reconoce personería al abogado IVAN FERNEY ACOSTA LONDOÑO, como apoderado judicial de los dos ejecutados, para los efectos y conforme el poder allegado.
2. En consonancia con lo anterior, téngase notificada por conducta concluyente a los ejecutados, a las voces del inciso 2° del artículo 301 del C. G. del P., a partir de la notificación por estado de esta decisión.
3. Téngase en cuenta la contestación a la demanda, en donde la parte demandada propuso medios exceptivos.
4. Integrado el contradictorio, y en aras de garantizar el derecho de contradicción y defensa, conforme lo normado en el numeral 1° del artículo 443 del Estatuto Procesal, se corre traslado a la parte actora de las excepciones anteriormente indicadas, por el termino de diez (10) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes; para tal efecto, secretaría remita el respectivo link del proceso, contándole el término aquí conferido al extremo ejecutante, a partir del día siguiente a la remisión del expediente en forma digital.

Cumplido todo lo anterior, ingresen las actuaciones al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese.

El Juez,

**JAIME CHÁVARRO MAHECHA**

(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <b>16/12/2021</b> , a la hora de las 8.00 A.M.
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., quince de diciembre de dos mil veintiuno

Radicado. **110013103025 2020 00397 00.**

Acreditado el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 366-14166, se decreta su secuestro. Para tal fin, se comisiona con amplias facultades al Juez Civil Municipal de Melgar (Tol.), funcionario que adicionalmente podrá nombrar secuestre y fijarle honorarios provisionales. Líbrese el despacho comisorio que corresponda, adjuntándose los anexos del caso.

Notifíquese.

El Juez,



**JAIME CHÁVARRO MAHECHA**

**(2)**

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado  
fijado hoy **16/12/2021**, a la hora de las 8.00  
A.M.

KATHERINE STEPANIAN LAMY  
Secretario

Hmb

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., quince de diciembre de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2021 00085 00**

Revisada la caución prestada, así como la constancia del pago de la prima de la misma, este estrado judicial acepta la misma y cumplido lo ordenado en auto de fecha 13 de agosto de 2021, se decreta la inscripción de la demanda respecto de los dos (2) inmuebles identificados en el escrito de cautelas.

Conforme el literal *b)* del numeral 1° del artículo 590 del C. G. del P., por secretaría, líbrense los respectivos oficios, a la Oficina de Registro que corresponda.

Notifíquese.

El Juez,



**JAIME CHÁVARRO MAHECHA**

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 16/12/2021, a la hora de las 8.00 A.M.
<b>KATHERINE STEPANIAN LAMY</b> Secretaria

hmb

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., quince de diciembre de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2021 00277 00**

Revisada la caución prestada, así como la constancia del pago de la prima de la misma, este estrado judicial acepta la misma y cumplido lo ordenado en auto de fecha 15 de octubre de 2021, se decreta la inscripción de la demanda respecto del inmueble identificado en el escrito que allegó la póliza, conforme el literal *b)* del numeral 1° del artículo 590 del C. G. del P., por secretaría, líbrense los respectivos oficios, a la Oficina de Registro que corresponda.

Notifíquese.

El Juez,

  
**JAIME CHÁVARRO MAHECHA**

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 16/12/2021, a la hora de las 8.00 A.M.
<b>KATHERINE STEPANIAN LAMY</b> Secretaría

hmb

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., quince de diciembre de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2021 00314 00**

Si bien la parte demandante allegó memorial de subsanación de la demanda en tiempo, encuentra este juzgador que dicho escrito no se allegó conforme la primera causal de inadmisión de la demanda, en tanto el dictamen pericial aportado no da cuenta del tipo de división que fuera procedente conforme el libelo demandatorio, tal y conforme lo requiere con la presentación de la demanda en tratándose de procesos divisorios, el inciso final del artículo 406 del Código General del Proceso.

Conforme lo normado por el precepto 90 del indicado código, se RECHAZA la demanda del radicado de la referencia.

Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese.

El Juez,

**JAIME CHAVARRO MAHECHA**

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 16/12/2021, a la hora de las 8.00 A.M.
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaría

je

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., quince de diciembre de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2021 00328 00**

Por reunir las exigencias legales se ADMITE la presente demanda VERBAL DE DECLARACIÓN PERTENENCIA promovida por JAIRO DANIEL FONSECA VERGARA y FIDEL RODRIGO CRUZ BARRETO contra LUCÍA ESPITÍA RODRÍGUEZ y JOSÉ EUSEBIO RODRÍGUEZ GARZÓN, y demás personas indeterminadas.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

Se ordena el emplazamiento de la totalidad de los demandados, de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 375 y los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso. Secretaría proceda conforme lo ordena el artículo 10° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

El demandante deberá dar cumplimiento a lo normado en el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, para tal efecto deberá allegar a esta sede judicial, las fotografías de la valla en medio digital.

Se ordena la inscripción de la demanda en el certificado de tradición y libertad del inmueble, conforme el artículo 592 del Estatuto Procesal; por secretaría ofíciase a la respectiva Oficina de Registro.

Infórmese sobre la existencia de este proceso, a las entidades indicadas en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 375 del C. G. del P. Expídanse los oficios correspondientes.

Se reconoce al abogado WILLIAM A. BOLIVAR PEREA, como apoderado judicial de la parte actora, para los efectos y conforme el poder conferido

Notifíquese.

El Juez,

**JAIME CHAVARRO MAHECHA**

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <b>16/12/2021</b> , a la hora de las 8.00 A.M.
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

je

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., quince de diciembre de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2021 00508 00**

Se inadmite la demanda del radicado de la referencia, conforme el artículo 90 del C. G del P., para que:

1. Se aclare el primer nombre de la demandada YANETH LAVACUDE MORENO, toda vez que mientras que en el poder se precisa que su nombre es "NELSY", en la demanda se precisó "NELCY". De requerirse efectúese la corrección en el escrito de la demanda respetivo; en caso de que el yerro se haya cometido en el memorial de poder, sin perjuicio de lo dispuesto en la anterior causal de inadmisión.

2. Se aporte el poder especial otorgado a la abogada Victoria Andréa Garzón Niño de conformidad con las exigencias del artículo 5º del Decreto 806 de 2020; o, en su defecto, con la presentación personal en la forma advertida por el precepto 74 inciso 2 del Código General del Proceso.

El escrito de subsanación, junto con los anexos del caso, deberá ser remitido al correo electrónico del Despacho [ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro del término de cinco (5) días; so pena de su rechazo.

Notifíquese.

El Juez,



**JAIME CHÁVARRO MAHECHA**

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <b>16/12/2021</b> , a la hora de las 8.00 A.M.
<b>KATHERINE STEPANIAN LAMY</b> Secretaría

je

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., quince de diciembre de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2021 00512 00**

Se inadmite la demanda del radicado de la referencia, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, para que se cumpla lo siguiente:

1. Se Informará si se inició el proceso de sucesión de ANA DOLORES PINEDA SUAREZ; en caso afirmativo, se la demanda se dirigirá contra los herederos reconocidos en el mismo, los demás conocidos y los indeterminados. En caso que ese proceso no se haya iniciado, la demanda se dirigirá solo contra éstos últimos, o contra el albacea con tenencia de bienes o el administrador de la herencia yacente, si fuere el caso (a. 87 inc. 3 c.g.p.).

2. Y de conocerse personas determinadas, se suministrarán los datos identificadores de estas y las pruebas del caso, exigidos por los artículos 82 # 2 y 10,84 y 85 Código General del Proceso.

El escrito de subsanación, junto con los anexos del caso, deberá ser remitido al correo electrónico del Despacho [ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) , dentro del término de cinco (5) días; so pena de su rechazo.

Notifíquese.

El Juez,



**JAIME CHÁVARRO MAHECHA**

UZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <b>16/12/2021</b> , a la hora de las 8.00 A.M.
<b>KATHERINE STEPANIAN LAMY</b> Secretaría

je